

BONO IMPULSO – DIPUTACION DE LUGO (BONO PARA HOSTELERIA Y COMERCIO LOCAL)**INTRODUCCIÓN**

La pandemia ocasionada por el COVID 19 está generando un impacto sanitario, social y en consecuencia económico que arrastra a millones de empresas al cierre, aumentando de forma considerable las cifras de desempleo en todos los territorios.

Si gran parte de los autónomos y pequeñas empresas estaban en situación incierta, con cifras de viabilidad complicadas fruto de los cambios producidos por los nuevos hábitos de consumo, con la pandemia la situación se ha complicado todavía más acelerando este proceso, produciendo un violento choque entre demanda y oferta. Las cifras publicadas por la CEOE destacan que si la situación no mejora un 25 % de los negocios habrán cerrado sus puertas para final de año.

Ante esta gravísima situación, considerando la magnitud y su dimensión temporal las administraciones deben poner en marcha medidas clave para la recuperación, apoyando la actividad y el consumo y, sobre todo, la viabilidad de los actores económicos con medidas que se implementen lo antes posible, antes de que sea irreversible el impacto negativo en la economía e imparable los cierres de establecimientos.

Por lo tanto, el desafío en el que nos encontramos a nivel económico es doble y debe estar centrado en el apoyo a las empresas y a las familias durante esta etapa, para asegurar una recuperación más rápida y fuerte de la economía.

De esta situación surge el programa Bono Impulso- Diputación de Lugo, un programa centrado en promover y fomentar el consumo local, ahondar entre la ciudadanía la importancia de apoyar al comercio de proximidad, esto supone un apoyo al puesto de trabajo de un convecino y al mantenimiento de la vida social de los barrios y pueblos.

En los últimos meses el ahorro en los hogares a alcanzado “niveles sin precedentes” y esto lleva por delante millones de puestos de trabajo, por lo que debemos romper la tendencia de los últimos meses “del miedo al gasto” promoviendo el consumo.

Transmitir a la ciudadanía la importancia que supone el comprar en el comercio de proximidad: trasladar que es seguro, que reduce el efecto dominó de la economía de forma indirecta a otros sectores como la logística o la producción, que se aprovecha este crecimiento para reflotar los negocios locales, que se genera un efecto circular que promueve la economía, que los establecimientos ganan liquidez, pagan a proveedores y préstamos, son objetivos que se persiguen en este programa.

Base 1.-Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto aprobar las bases del programa Bono Impulso- Diputación de Lugo, destinado al fomento del consumo de bienes en establecimientos comerciales locales minoristas y de hostelería (incluidos servicios de alojamiento), desarrollado por personas empresarias autónomas, microempresas y pequeñas empresas de la provincia de Lugo.

Base 2.-Objetivos del programa

- Propiciar el fortalecimiento empresarial de la provincia de Lugo, empresarias/os autónomas/os, las microempresas y pequeñas empresas del sector comercial minorista y hostelería (incluido servicios de alojamiento).
- Mantener el empleo y tasas de actividad en los sectores a los que va dirigido.
- Estimular la demanda y el consumo en el ámbito local.
- Paliar el efecto económico provocado a raíz de la pandemia ocasionada por el COVID19.
- Proteger a las familias, promoviendo una cultura de vecindad.

Base 3.- Recursos económicos.

La dotación económica para el desarrollo del presente programa asciende 510.000€, con cargo a la partida presupuestaria 4330.47900, recogida en el Plan Estratégico de subvenciones 2020-2022 concretamente en el Anexo I correspondiente a la anualidad 2021 dentro de la Línea 4.1.C: Fomento de la Promoción Económica y Social de la provincia de Lugo del área funcional de Promoción Económica y Social.

El importe de afectación, 510.000€, responde a una cantidad mínima necesaria para que todos los establecimientos de los ayuntamientos de la provincia gocen de los beneficios del programa de forma equitativa atendiendo a los principales parámetros de cálculo de consumo: población, número de desempleo y número de empresas de alta en IAE, fomentando de forma homogénea el consumo en la provincia y evitando cierres de establecimientos.

Esta cantidad se distribuye en 17.000 bonos de 30€ por bono, de esta manera el solicitante se obliga a un consumo mínimo de 60€, estas cantidades resultan tras el análisis de la necesidad de inyectar liquidez y generar un impacto económico sobre el consumo en el comercio minorista y en la hostelería para reactivar la economía, aprovechando la tendencia de ahorro ocasionada por la crisis sanitaria del COVID 19.

En términos de consumo estos datos son muy relevantes ya que se consigue un efecto multiplicador, es decir, por cada bono se provoca de forma inducida un impacto positivo en el consumo que ronda el triple del importe invertido. Por esta razón, las cantidades asignadas a este programa son valoradas en términos de suficiencia mínima tanto en presupuesto, cantidad y valor del bono para conseguir el objetivo final, reactivar el consumo frente a la tendencia al ahorro.

Ante la gravísima situación que se está sufriendo a nivel mundial y poder conseguir el efecto planteado con el menor coste económico para erario público se contempla de forma extraordinaria en esta convocatoria la excepción al otorgamiento de subvenciones inferiores a 300€ recogidas en el apartado 12 del Plan estratégico de subvenciones 2020-2022.

Base 4.-Actividad subvencionable.

Se subvencionarán 17.000 bonos para el consumo de bienes en los establecimientos comerciales locales minoristas así como establecimientos de hostelería (incluidos servicios de alojamiento) adheridos a la campaña, a través de un bono-descuento de carácter nominativo y territorial.

Tendrá la consideración de Bono, el descuento por un valor de 30€ sobre una compra mínima de 60€ en los establecimientos adheridos. Esto significa que cada solicitante obtendrá un bono de 30€ siempre y cuando realice 60€ de consumo en cualquiera de los establecimientos adheridos.

Cada consumidor podrá solicitar un bono como máximo, pudiendo llegar a otorgársele un segundo bono en caso de excedentes a través de un sorteo, siempre y cuando, en este sea necesario acudir a consumidores beneficiarios por no resultar cubiertos los excedentes de bonos por los consumidores reserva.

La aplicación de los bonos será efectuada de forma inmediata en el momento de la compra, por los propios establecimientos tras la identificación de los consumidores. A tal sentido, la persona que realice la compra debe llevar su DNI.

A modo de ejemplo: si una persona va a una floristería y realiza un de gasto de 65€, debe pagar 35€ al establecimiento en el momento de la compra y los 30€ restantes serán abonados al establecimiento por parte de la Diputación de Lugo cundo presente este la documentación justificativa.

Los gastos bonificados son los realizados desde el día siguiente a la publicación de los consumidores en el BOP y la página web de Diputación de Lugo hasta el 31 de agosto de 2021, con la excepción de los bonos procedentes del sorteo que se habilitará un periodo adicional de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de los consumidores en el BOP y la página web.

Base 5.- Naturaleza de las ayudas.

Las ayudas que se concedan en el marco del presente programa tendrán la consideración de subvenciones y serán tramitadas en régimen de concurrencia no competitiva.

Base 6.- Órgano Responsable de la gestión de las ayudas.

El órgano responsable de la gestión de las ayudas será el Área de Promoción Económica y Social a través de la Sección de Promoción Económica y Empleo. Esta gestión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación de la utilización de los recursos públicos.

Base 7.- Beneficiarios.

Se considerarán beneficiarios los establecimientos adheridos al programa, y en cada uno de los que se hayan realizado consumo con los bonos.

Base 8.- Requisitos de los establecimientos para la adhesión al programa.

Podrán adherirse al Programa Bono Impulso-Diputación de Lugo, aquellos establecimientos comerciales locales minoristas así como establecimientos de hostelería (incluidos servicios de alojamiento) radicados en cualquier ayuntamiento de la provincia de Lugo que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser personas empresarias autónomas, microempresas o pequeñas empresas de conformidad con lo señalado por los artículos 2.2 y 2.3 del Anexo I del reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación 107 y 108 del Tratado.

b) No se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS.

Podrán participar aquellos establecimientos que en el momento de la solicitud tengan reconocidas deudas tributarias (Agencia Tributaria Estatal y Autonómica), deudas frente a la Seguridad Social y Diputación de Lugo. No obstante, se deben encontrar al corriente en el momento de presentación de la cuenta justificativa. En el caso de establecimientos con deudas frente a Diputación de Lugo, estas serán compensadas con el importe de la ayuda, por lo que se detraerá la deuda sobre el pago.

Sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligadas a cumplir, la Sección de Promoción Económica y Empleo podrá solicitar en cualquier momento documento acreditativo del cumplimiento de tales requisitos mínimos. No se tendrán en cuenta ni admitirán las solicitudes presentadas por entidades que no cumplan dichos requisitos.

Base 9.-Fases del programa. Distribución de los Bonos Impulso- Diputación de Lugo.

El programa se divide en cinco fases, en la primera el total de bonos (17.000) se distribuirán entre cada uno de los ayuntamientos de la provincia, incluido Lugo capital, atendiendo a tres parámetros objetivos; población, número de desempleados y número de empresas de alta en el IAE, según los últimos datos oficiales del Instituto Gallego de Estadística. Datos de referencia; Población (IGE, Padrón 2020), Número de desempleados (IGE, Febrero, 2021), número de altas IAE (Altas y permanencias IGE, 2019). Estableciendo un límite mínimo de 20 bonos y un máximo 5000 bonos por ayuntamiento.

La distribución de bonos se publicará en el BOP de la provincia de Lugo y en la página www.deputacionlugo.gal con la denominación Anexo 0 - Reparto bonos por ayuntamientos.

En la segunda fase, aquellos establecimientos que deseen adherirse al programa Bono Impulso- Diputación de Lugo, deberán formalizar el correspondiente formulario de adhesión que se encontrará disponible en la página web de la Diputación de Lugo, www.deputacionlugo.gal,

El plazo para que los establecimientos comerciales puedan adherirse, será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia, a través del modelo de adhesión en formulario web (Anexo I).

La Diputación de Lugo publicará en el BOP y en su página web el listado de los establecimientos adheridos por ayuntamiento, así como la relación de las solicitudes rechazadas junto con la motivación.

En la tercera fase, los residentes de cualquiera de los ayuntamientos de la provincia, incluido Lugo capital, podrán solicitar su bono, desde el día siguiente a la publicación del plazo de apertura de solicitudes en la página web de la Diputación de Lugo (www.deputacionlugo.gal), durante un plazo de 15 hábiles a través de modelo de solicitud normalizado (Anexo II) entregado

en la oficina del Registro General de la Diputación de Lugo (situado en calle San Marcos nº 8) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39 /2015 del 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común.

Los bonos se distribuirán entre las solicitudes de la población mayor de 18 años que residan o estén empadronados en alguno de los ayuntamientos de la provincia, a través de un procedimiento de concurrencia no competitiva, es decir por orden de presentación de solicitudes y hasta la disponibilidad presupuestaria y limitación por ayuntamiento, ya que el objetivo principal es favorecer el consumo independientemente de la situación personal o familiar.

En caso de que exista coincidencia en el momento de presentación de varias solicitudes, se atenderá a la hora, minuto y segundo. En caso de persistir empate, el criterio a seguir será el orden alfabético, previo sorteo de letra por parte del órgano instructor, a partir de la cual se establecerá el orden de prelación.

A efectos de valorar el lugar de residencia, salvo otro documento válido, se tomará como referencia el domicilio que conste en el DNI a efectos de solicitud y de canjeo de bono en los establecimientos adheridos.

Para ello se habilitará un formulario de solicitud (Anexo II) y los consumidores recibirán su bono.

Cada bono debe gastarse en un único establecimiento adherido ubicado en el ayuntamiento de residencia/empadronamiento de los consumidores. De forma excepcional en el caso que no existan establecimientos adheridos en el ayuntamiento podrán consumirse en cualquiera de los establecimientos adheridos de la provincia independientemente del lugar de residencia.

Los únicos gastos que no se consideran subvencionables son: las bebidas alcohólicas no alimentarias, tabaco y loterías dejando de manifiesto que tanto la hostelería (incluidos servicios de alojamiento) como estancos pueden participar ya que ofertan más productos en su establecimiento.

La Diputación de Lugo no se hará cargo de bonos en número superior a los 17.000 bonos generados.

Se organizará una cuarta fase en caso de que finalizada la fase III queden bonos pendientes de asignar, procediéndose del siguiente modo: se publicará un listado de los bonos pendientes por ayuntamiento, este listado se actualizará cada 10 días en la página web, condicionado al volumen de solicitudes. Se abrirá un plazo ininterrumpido hasta el 15 de julio de 2021 para su concesión.

En la quinta fase, finalizado el plazo máximo para el consumo (31 de agosto de 2021), en caso de seguir existiendo bonos sin asignar, se procederá a un sorteo entre los solicitantes reserva y, en el caso de ser necesario, entre el total de los consumidores a través de un acto público tal y como se indica en el Base 13.

Desde el día siguiente a la publicación en el BOP y la página web de la concesión del bono por sorteo, el consumidor dispone de 15 días hábiles para hacerlo efectivo, es decir efectuar su

consumo en su lugar de residencia, y en el caso de que no haya establecimientos adheridos en cualquiera de los establecimientos adheridos de la provincia.

No obstante, si el estado de la demanda o la situación epidemiológica que estamos sufriendo así lo aconsejara podrán efectuarse ajustes a dicha distribución, entre los distintos Territorios, a fin de posibilitar que se distribuyan el mayor número de bonos entre los consumidores y que se fomente en mayor medida el consumo.

Base 10.-Gestión para el canje del Bono Impulso -Diputación de Lugo.

Los establecimientos adheridos al programa podrán hacer efectivos los bonos aplicados al finalizar el periodo de consumo y hasta la fecha límite de 31 de agosto de 2021, en la fase III y IV y hasta 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el BOP y la página web de la concesión del bono a través del sorteo, siendo tramitado con la mayor celeridad por parte de los distintos departamentos de la Diputación de Lugo.

El establecimiento formalizará su expediente de justificación preferentemente a través de la sede electrónica de la Diputación de Lugo, adjuntando

- Anexo III
- Bonos utilizados
- Ticket de compra/ factura.
- Documento emitido por la entidad bancaria en el que conste la cuenta bancaria y el NIF del establecimiento.

En el caso de que la subvención sea superior a 3.000€ deberán entregar certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad social y la Diputación de Lugo, salvo que autorice a la Diputación a la comprobación de estos. Cuando la cuenta justificativa sea menor o igual a 3000€ será suficiente con la declaración responsable (Anexo III).

El plazo máximo para presentar la cuenta justificativa será el 15 de septiembre y se habilitará un proceso especial para los otorgados mediante sorteo habilitándose 15 días hábiles desde el día siguiente a la finalización del plazo de consumo otorgado.

De forma previa el establecimiento debe comprobar la identidad del beneficiario y su localidad a través del DNI o certificación de empadronamiento.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos se procederá a la liquidación y pago del correspondiente importe a los comercios adheridos, por transferencia en la cuenta bancaria facilitada para tal efecto, previa la aprobación de la cuenta justificativa por resolución de Presidencia.

En el momento de adhesión al programa los establecimientos podrán participar en un proyecto integrado dentro de las medidas del Plan de Impulso de la Diputación de Lugo con el fin de mejorar la gestión y visibilidad social del negocio de forma gratuita, si así lo reflejan explícitamente, en aplicación de la Ley de Protección de Datos

Base 11. Requisitos del ticket/factura de compra.

El ticket/factura debe contener desglose de los artículos. Quedan excluidos de estos desgloses menciones genéricas del tipo: “varios”, “bebidas” o similares.

Los únicos gastos que no se consideran subvencionables son: las bebidas alcohólicas no alimentarias, tabaco, loterías dejando de manifiesto que tanto la hostelería (incluidos servicios de alojamiento) como estancos pueden participar ya que ofertan más productos en su establecimiento.

En caso de producirse una devolución de la compra, en ningún caso se producirá la devolución en metálico, por lo que se podrá realizar un cambio de producto o generar un cheque valor para una compra posterior.

Base 12.-Obligaciones de los establecimientos adheridos al programa.

Los establecimientos adheridos al Programa Bono Impulso - Diputación de Lugo, a través de la suscripción de la solicitud de adhesión, adquirirán las siguientes obligaciones:

- Publicitar en el exterior /interior del establecimiento la situación de adhesión al programa mediante la colocación del correspondiente material publicitario en un lugar visible durante la vigencia del programa.
- Comprobar la identidad y residencia con el DNI antes de hacer efectivo el bono.
- No canjear los bonos a los consumidores por dinero en metálico en ningún caso.
- Colaborar con la Diputación e Lugo para con el correcto funcionamiento del programa.
- Conservar los tickets/facturas de compra y bonos.

Base 13.- Vigencia del programa.

El programa Bono Impulso- Diputación de Lugo, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y mantendrá su vigencia hasta la aprobación de las cuentas justificativas y su pago que será como máximo el 31 de enero de 2022, debiendo estar aprobada la cuenta justificativa con fecha límite el 31 de diciembre de 2021, conforme a los siguientes plazos:

1) La solicitud de adhesión de los establecimientos se llevará a cabo durante 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia.

2) El plazo de solicitud para las personas que desean participar y puedan conseguir un bono para las compras en el comercio local minorista u hostelería (incluido servicios de alojamiento) será de 15 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del plazo de apertura de solicitudes en la página web www.deputacionlugo.gal.

En el caso de existencia de bonos sin asignar después del mencionado plazo, se publicará un listado con los bonos pendientes por ayuntamiento y se abrirá un nuevo plazo ininterrumpido hasta el 15 de julio de 2021.

3) El plazo para hacer efectivo el uso del bono será desde el día siguiente a la publicación de los consumidores en el BOP y la página web de Diputación de Lugo, hasta 31 de agosto de 2021, a partir de este momento los bonos perderán su validez como medio de pago.

4) El plazo para la justificación por parte de los establecimientos adheridos será hasta 15 de septiembre de 2021.

5) Finalizado el período de consumo (31 de agosto de 2021), tras la comprobación por parte del órgano gestor se detectaran bonos sin asignar se realizará un sorteo. Dicho sorteo se desarrollará de la siguiente manera:

1º Se elaborará un listado por orden alfabético con el primer apellido entre todos aquellos consumidores reserva y de los consumidores que hubieran canjeado sus bonos para el caso de ser necesario.

2º Se realizará un acto público en el que la Secretaria General de la Diputación de Lugo seleccionará al azar la letra que se tomará como referencia a partir de la cual se concederán los bonos no utilizados, de forma correlativa primero entre los consumidores reserva y segundo entre los Consumidores.

Publicada la lista de consumidores, estos dispondrán de 15 días hábiles para realizar el consumo, desde el día siguiente a la publicación en el BOP y la página web, finalizada este plazo perderán su valor. A continuación, los establecimientos donde se hayan realizado estos gastos disponen hasta 15 hábiles desde el día siguiente a la finalización del plazo de consumo, para entregar la justificación del bono en las mismas condiciones que se detallan en la base 10.

La Sección de Promoción Económica y Empleo podrá modificar los plazos de solicitud, periodos de consumo y entrega de cuentas justificativas así como las fechas de vigencia del programa si las circunstancias u otras razones organizativas así lo aconsejaren, publicándolo a través de la página web; www.deputacionlugo.gal.

Base 14- Resolución

El órgano instructor informará y elevará su expediente para aprobación por Junta de Gobierno:

- La aprobación de la relación de establecimientos adheridos, junto con la relación de los establecimientos excluidos junto la motivación de la misma.

Y por Resolución de Presidencia:

- La aprobación de la relación de los consumidores junto a los consumidores reserva finalizada la primera convocatoria de solicitud.
- En caso de que no se asigne el total de bonos por ayuntamientos, se resolverá de forma periódica la relación de consumidores, hasta el 15 de julio de 2021 incluido.
- De realizarse el sorteo se aprobará el listado de consumidores.

Posteriormente se hará pública cada una de estas relaciones en el BOP y en la web de la Diputación www.deputacionlugo.gal.

Base 15. Publicidad

El beneficiario deberá hacer constar expresamente que la actuación realizada es subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo en todas aquellas actuaciones y en cualquier tipo de soporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 y 4 de la LGS y en el artículo 31 del RLGS.

A los establecimientos adheridos se les facilitará el material promocional del programa por parte de la Diputación de Lugo y no supondrá ningún coste para ellos.

Base 16- Inspección e incumplimientos y Procedimiento de Reintegro

La Sección de Promoción Económica y Empleo, como responsable del programa, se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación del presente programa.

En el supuesto de que se operase algún incumplimiento por parte de los solicitantes y de los establecimientos adheridos, la Sección de Promoción Económica y Empleo, podrá cancelar la adhesión de los mismos al programa, a fin de impedir el canje de bonos. Los establecimientos adheridos se obligan a facilitar cuanta información sea requerida por dicho departamento.

Del mismo modo, los consumidores que utilicen de mala fe o de forma fraudulenta el bono generando duplicidad o similares serán penalizados eliminando la concesión bono y obligando a realizar el pago de los consumos realizados íntegramente.

Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el reintegro de las cantidades percibidas, más los correspondientes intereses de demora devengados, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia de reintegro o la fecha en la que el beneficiario ingrese el reintegro, de producirse con anterioridad al citado acuerdo (artículos 37 y 38 de la LGS y artículo 89 del RLGS) en los siguientes supuestos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su obtención u ocultando aquellas que lo impidieran.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento del deber de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento del deber de adoptar las medidas de difusión establecidas.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de los obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se deben conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cuantía a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre lo coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS, y el Capítulo II del Título III del RLGS.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativa, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Base 17.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención obtenida al amparo de esta convocatoria será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones Públicas, y/o por entidades públicas y privadas, regionales, nacionales o internacionales.

Base 18.- Recursos

Contra las presentes Bases o contra los acuerdos de concesión se podrá imponer recurso contencioso administrativo de reposición en el plazo de un mes, antes el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción

Base 19. Ley de Protección de datos

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE La PROTECCIÓN DE sus DATOS	
Responsable	DIPUTACIÓN DE LUGO
Finalidad	Gestión programas de promoción económica
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
Destinatarios	Durante la tramitación del expediente se publicará información del estado de las mismas en la página web y en el Tablero de anuncios de la Diputación de Lugo y de los ayuntamientos de la provincia. Está prevista la comunicación de los datos a la AGENCIA DE COLOCACIÓN
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y potabilidad de los datos
Origen	El propio interesado o su representante legal

Para información adicional relativa a la protección de sus datos, por favor, consulte el punto siguiente, “información adicional sobre la protección de sus datos personales”.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE La PROTECCIÓN DE sus DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en el “Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de los datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)”, proporcionándoseles la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

La información facilitada en el formulario es titularidad de la DIPUTACIÓN DE LUGO, domiciliada en Rúa San Marcos, 8 – 27001 Lugo.

Para cualquier información adicional puede realizar cualquier consulta a través de los siguientes medios:

- Teléfono: 982260000
- Correo electrónico: protecciondatos@deputacionlugo.org
- Fax: 982180004
- Contacto DPD: dpd@deputacionlugo.org

FINALIDAD

En la DIPUTACIÓN DE LUGO tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de la gestión de programas de empleo.

No está prevista la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los datos personales de las personas interesadas en la recepción de información se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión.

LEGITIMACIÓN

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que la no cumplimentación supone la imposibilidad de su inclusión en los ficheros anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

DESTINATARIOS

Durante la tramitación del expediente se publicará información del estado de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en el Tablero de anuncios de la Diputación de Lugo y de los ayuntamientos de la provincia.

No está prevista la transferencia internacional de los datos.

DERECHOS

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre sí, en la DIPUTACIÓN DE LUGO, estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en cumplimiento de la legislación vigente.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, únicamente, se habrán conservado para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. DIPUTACIÓN DE LUGO dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o en el ejercicio o en la defensa de posibles reclamaciones.

Asimismo, el interesado tiene derecho a recibir los datos personales que facilitó la DIPUTACIÓN DE LUGO en un formato estructurado, de uso común y legible por máquina. Este último derecho quedará limitado por las siguientes excepciones: que los datos sobre los que recae este derecho habrían sido facilitados por la persona interesada; que sus datos sean tratados por DIPUTACIÓN DE LUGO de manera automatizada (medios informáticos).

Base 18. Normativa aplicable

Para todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en:

- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

- La Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
- La Ordenanza general de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Lugo.
- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, del 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. (DOUE nº L 352, del 24 de diciembre de 2013).
- Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 1/2016, del 18 de enero, de Transparencia y buen gobierno.
- Bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Diputación vigentes en el momento de la concesión.
- Las declaraciones responsables previstas en estas bases suministrarán los efectos previstos por el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO 0.- REPARTO BONOS POR AYUNTAMIENTOS			
AYUNTAMIENTO	TOTAL BONOS	AYUNTAMIENTO	TOTAL BONOS
Abadín	122	Negueira de Muñiz	20
Alfoz	85	Nogais, As	56
Antas de Ulla	100	Ourol	50
Baleira	65	Outeiro de Rei	263
Baralla	132	Palas de Rei	179
Barreiros	155	Pantón	123
Becerreá	150	Paradela	98
Begonte	150	Páramo, O	73
Bóveda	74	Pastoriza, A	166
Burela	484	Pedrafita do Cebreiro	51
Carballedo	113	Pobra do Brollón, A	83
Castro de Rei	265	Pol	88
Castroverde	139	Pontenova, A	115
Cervantes	69	Portomarín	77
Cervo	209	Quiroga	160
Chantada	440	Rábade	79
Corgo, O	180	Ribadeo	524
Cospeito	233	Ribas de Sil	46
Folgoso do Courel	51	Ribeira de Piquín	27
Fonsagrada, A	178	Riotorto	64
Foz	509	Samos	68
Friol	197	Sarria	715
Guitiriz	287	Saviñao, O	192
Guntín	139	Sober	113
Incio, O	78	Taboada	145
Láncara	142	Trabada	61
Lourenzá	113	Triacastela	37
Lugo	5.000	Valadouro, O	100
Meira	93	Vicedo, O	84
Mondoñedo	187	Vilalba	736
Monforte de Lemos	948	Viveiro	785
Monterroso	191	Xermade	93
Muras	33	Xove	163
Navia de Suarna	55	Totales	17.000

**DATOS SOLICITANTE**

Nombre y apellidos		DNI-NIE-Pas.
En representación de: Razón social da empresa		DNI-NIE-Pas. -NIF
Dirección	Población/Localidad	C.P.
Ayuntamiento	Tel. móvil	Correo electrónico

DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES (no cubrir en caso de ser el mismo)

Dirección	Población	C.P.
Provincia	Tel. móvil	Correo electrónico

DECLARACIÓN E AUTORIZACIÓN:

SI ☐	NO ☐	DECLARO que soy persona empresaria autónoma, microempresa o pequeña empresa, de conformidad con lo señalado por los artículos 2,2 y 2,3 del Anexo I del reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación 107 y 108 del Tratado y desarrollo mi actividad en el sector comercial minorista local o hostelería (incluida servicios de alojamiento) de la provincia de Lugo.
SI ☐	NO ☐	DECLARO que me encuentro al corriente con las obligaciones tributarias (Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Autonómica) , frente a la Seguridad Social y a la Diputación de Lugo.
SI ☐	NO ☐	DECLARO que no soy deudor por resolución de procedimiento de reintegro y CUMPLO los requisitos del artículo 13,2 de la Ley 38/2013 de 17 de noviembre, Ley general de subvenciones .
SI ☐	NO ☐	AUTORIZO a la Diputación Provincial de Lugo a realizar las comprobaciones oportunas de los datos aportados en esta solicitud cuando sea preciso.
SI ☐	NO ☐	AUTORIZO a la Diputación Provincial de Lugo a incluir mis datos para formar parte de una base de datos para la difusión de actividades o programas promovidos por la Diputación de Lugo para el desarrollo económico de la provincia.

☐ Se adjunta fotografía del establecimiento.

En , a de de 2021

Los datos de carácter personal serán tratados por la Diputación de Lugo e incorporados a la actividad de tratamiento "Gestión programas de empleo", cuya finalidad es la realización y gestión de programas de empleo para la dinamización del entorno económico de la provincia, así como asesoramiento en el emprendimiento y orientación laboral. En el caso de que se haya dado consentimiento, envío de comunicaciones para la difusión de actividades y programas de empleo promovidos por la Diputación de Lugo. Finalidades basadas en el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, así como en el consentimiento del interesado, en el caso del envío de comunicaciones.

Los datos podrán ser comunicados a la Xunta de Galicia y a los ayuntamientos de la provincia de Lugo. Los datos relativos a los beneficiarios se publicarán en la web de la Diputación y en el BOP.

Los datos se conservarán de manera indefinida en tanto no se solicite su supresión.

Para solicitar el acceso, la rectificación, supresión o limitación del tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en caso de que se hayan dado los requisitos establecidos en el RGPD, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, puede dirigir un escrito al responsable del tratamiento, en este caso, la Diputación de Lugo, Rúa San Marcos, 8, 27001 – Lugo, o en la Sede electrónica de la Diputación (<https://sede.deputacionlugo.org>).

Datos de contacto do DPD: dpa@deputacionlugo.org



DEPUTACIÓN
DE LUGO

ÁREA DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA
E SOCIAL

SOLICITUD PROGRAMA BONO IMPULSO - DIPUTACIÓN DE LUGO Anexo II

DATOS SOLICITANTE

Nombre y apellidos		DNI-NIE-Pas.
Soy la persona interesada: SI ☐ NO ☐		DNI-NIE-Pas.
Represento a :		
Dirección de Residencia	Población	C.P.
Provincia	Tel. móvil	Correo electrónico

DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES (no rellenar en caso de ser el mismo)

Dirección	Población	C.P.
Provincia	Tel. móvil	Correo electrónico
COMO DESEAS RECIBIR LAS NOTIFICACIONES DE ESTA SOLICITUD Para recibirlas telemáticamente es preciso tener un certificado digital y rellenar los campos de teléfono móvil y correo electrónico.		Telemática ☐
		Correo postal ☐

SI ☐	NO ☐	AUTORIZO a la Diputación Provincial de Lugo a realizar las comprobaciones oportunas de los datos aportados en esta solicitud cuando sea preciso.
SI ☐	NO ☐	DECLARO SER mayor de 18 años y RESIDIR o estar EMPADRONADO en la provincia de Lugo.

En , a de de 2021

Los datos de carácter personal serán tratados por la Diputación de Lugo e incorporados a la actividad de tratamiento "Gestión programas de empleo", cuya finalidad es la realización y gestión de programas de empleo para la dinamización del entorno económico de la provincia, así como asesoramiento en el emprendimiento y orientación laboral. En el caso de que se haya dado consentimiento, envío de comunicaciones para la difusión de actividades y programas de empleo promovidas por la Diputación de Lugo. Finalidades basadas en el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, así como en el consentimiento del interesado, en el caso del envío de comunicaciones.

Los datos podrán ser comunicados a la Xunta de Galicia y a los ayuntamientos de la provincia de Lugo. Los datos relativos a los beneficiarios se publicarán en la web de la Diputación y en el BOP.

Los datos se conservarán de manera indefinida en tanto no se solicite su supresión.

Para solicitar el acceso, la rectificación, supresión o limitación del tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en caso de que se hayan dado los requisitos establecidos en el RGPD, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, puede dirigir un escrito al responsable del tratamiento, en este caso, la Diputación de Lugo, Rúa San Marcos, 8, 27001 – Lugo, o en la Sede electrónica de la Diputación (<https://sede.deputacionlugo.org>).

Datos de contacto do DPD: dpd@deputacionlugo.org



DEPUTACIÓN
DE LUGO

ÁREA DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA
E SOCIAL

SOLICITUD JUSTIFICACIÓN PROGRAMA BONO IMPULSO - DIPUTACIÓN DE LUGO

Anexo III

DATOS SOLICITANTE

Nombre y apellidos		DNI-NIE-Pas.
En representación de: Razón social da empresa		DNI-NIE-Pas. -NIF
Dirección	Población	C.P.
Provincia	Tel. móvil	Correo electrónico

DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES (no cubrir en caso de ser el mismo)

Dirección	Población	C.P.
Provincia	Tel. móvil	Correo electrónico

SOLICITO:

Que se admita la documentación justificativa que se corresponden con un número total de bonos.

SI ☐	NO ☐	(Cubrir solamente en caso de subvenciones inferiores o iguales a 3.000 €) DECLARO que me encuentro al corriente con las obligaciones tributarias (Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Autonómica) , frente a la Seguridad Social y a la Diputación de Lugo.
SI ☐	*NO ☐	(Cubrir solamente en caso de subvenciones superiores a 3.000 €) AUTORIZO a la Diputación Provincial de Lugo para que solicite – si es el caso- los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Agencia Tributaria de Galicia, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Servicio de Recaudación Provincial.
SI ☐	NO ☐	DECLARO que no soy deudor por resolución de procedimiento de reintegro.
SI ☐	NO ☐	DECLARO que la actuación subvencionada fue ejecutada en su totalidad cumpliendo con las condiciones que motivaron su concesión.
SI ☐	NO ☐	DECLARO que inserí la PUBLICIDAD de adhesión al programa mediante la colocación del correspondiente material publicitario en un lugar visible.
SI ☐	NO ☐	AUTORIZO a la Diputación Provincial de Lugo a realizar las comprobaciones oportunas de los datos aportados en esta solicitud cuando sea preciso.

*(En caso de no autorizar se deberá aportar los certificados)

-En , a de de 2021

Los datos de carácter personal serán tratados por la Diputación de Lugo e incorporados a la actividad de tratamiento "Gestión programas de empleo", cuya finalidad es la realización y gestión de programas de empleo para la dinamización del entorno económico de la provincia, así como asesoramiento en el emprendimiento y orientación laboral. En el caso de que se haya dado consentimiento, envío de comunicaciones para la difusión de actividades y programas de empleo promovidos por la Diputación de Lugo. Finalidades basadas en el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, así como en el consentimiento del interesado, en el caso del envío de comunicaciones.

Los datos podrán ser comunicados a la Xunta de Galicia y a los ayuntamientos de la provincia de Lugo. Los datos relativos a los beneficiarios se publicarán en la web de la Diputación y en el BOP.

Los datos se conservarán de manera indefinida en tanto no se solicite su supresión.

Para solicitar el acceso, la rectificación, supresión o limitación del tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en caso de que se hayan dado los requisitos establecidos en el RGPD, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, puede dirigir un escrito al responsable del tratamiento, en este caso, la Diputación de Lugo, Rúa San Marcos, 8, 27001 – Lugo, o en la Sede electrónica de la Diputación (<https://sede.deputacionlugo.org>).

Datos de contacto do DPD: dpd@deputacionlugo.org